



Madrid, 2 de julio de 2007

**COMISIÓN NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES**

**División de  
Mercados Primarios.**

Paseo de la Castellana, 19.

MADRID

Muy Señores Nuestros

Adjunto a la presente les remitimos, en soporte informático y formato "PDF", copia del "Programa de Pagarés de Banco Popular Español 2007".

El citado documento se corresponde en todos sus términos, con el que el pasado 28 de junio de 2007 fue inscrito en sus Registros Oficiales.

Se autoriza la difusión del contenido del presente documento a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente.

**Ernesto Rey Rey**  
**Subdirector General Financiero**  
**Grupo Banco Popular**



**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS**  
**BANCO POPULAR ESPAÑOL 2007**

**SALDO VIVO MAXIMO DE  
7.500 MILLONES DE EUROS.**

El presente Folleto Base ha sido elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004, e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 28 de Junio de 2007.

Este Folleto Base se completa con el Documento de Registro de Banco de Popular, S.A., elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) nº 809/2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 19 de abril de 2007.

## ÍNDICE

	Pág.
<b>I RESUMEN</b>	1
<b>II FACTORES DE RIESGO</b>	7
<b>III ANEXO V Del Reglamento (CE) nº 809/2004:</b>	
<b>PUNTO 1</b> Personas responsables	8
<b>PUNTO 2</b> Factores de riesgo	9
<b>PUNTO 3</b> Información fundamental	10
<b>PUNTO 4</b> Información relativa a los valores que van a ofertarse /admitirse cotización	11
<b>PUNTO 5</b> Cláusulas y condiciones de la oferta	19
<b>PUNTO 6</b> Acuerdos de admisión cotización y negociación	23
<b>PUNTO 7</b> Información adicional	26

## **I RESUMEN**

Este resumen debe leerse como introducción al Folleto Base en el que se recoge el Programa de Pagarés de Banco Popular 2007.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del presente Programa en su conjunto.

No se podrá exigir responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del presente Folleto Base.

El presente texto es un resumen del Folleto de Base de Pagarés elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004, e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 28 de junio de 2007. Existe un Folleto Base a disposición del público de forma gratuita, en la sede social del Emisor, sita en Madrid, calle Velázquez nº 34, esquina a calle Goya nº 35. Se hace constar que para obtener información amplia y pormenorizada se debe consultar también el Documento de Registro de Banco Popular Español, S.A., inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 19 de abril de 2007.

### **1 CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN**

#### Valores ofertados.

Los valores ofertados son Pagarés de Empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta.

#### Denominación de la emisión.

“Programa de Pagarés de Banco Popular 2007”.

#### Importe nominal.

El saldo vivo máximo en cada momento será de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (7.500.000.000-€).

#### Nominal del valor.

Los pagarés tienen un valor nominal unitario de TRES MIL EUROS (3.000-€).

#### Precio de emisión.

El precio efectivo de emisión será determinado en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado.

#### Precio y fecha de amortización.

Los pagarés se reembolsarán en sus respectivos vencimientos por el importe correspondiente a su valor nominal, que ascenderá a TRES MIL EUROS (3.000-€), menos la retención fiscal aplicable en cada momento.

Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 3 días hábiles y 18 meses (540 días naturales), a contar desde la fecha de emisión de cada uno de ellos.

### Opción de amortización anticipada.

No existe la posibilidad de amortización anticipada de los pagarés a iniciativa de los tenedores ni del Emisor.

### Tipo de interés.

Los pagarés se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses pactados entre el Emisor y el tomador se producirá en el momento de su amortización a vencimiento.

### Período de suscripción.

Este programa de pagarés tendrá una duración de un año a partir de la fecha de publicación en la página web de Banco Popular Español, S.A. ([www.bancopopular.es](http://www.bancopopular.es)) del Folleto Base, publicación que se llevará a cabo en los dos días hábiles siguientes a la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Base. A lo largo de dicho período, Banco Popular Español, S.A., podrá emitir pagarés al amparo del presente programa, siempre que su saldo vivo no exceda del saldo establecido con carácter global para el programa.

### Procedimiento de suscripción.

La colocación de pagarés se realizará directamente a través de la red de Sucursales del Grupo Banco Popular Español, S.A. así como a través de su Sala de Tesorería.

El Emisor emitirá pagarés para cubrir las solicitudes de los clientes. En todo caso, el importe nominal mínimo de las solicitudes de los destinatarios de la emisión será de SEIS MIL EUROS (6.000-€) (2 pagarés de valor nominal TRES MIL EUROS (3.000-€)).

### Cotización.

Se solicitará la admisión a cotización de los pagarés de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, en un plazo máximo de 3 días hábiles.

### Liquidez.

La Sociedad Emisora tiene formalizado con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (la "Entidad de Liquidez") un contrato de liquidez.

### Régimen fiscal.

Los pagarés son activos financieros con rendimiento implícito, el cual estará sujeto a retención del 18% para sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y exento para sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos obtenidos por no residentes en territorio español, estarán igualmente sometidos a retención del 18%, salvo que fuera de aplicación algún Convenio para Evitar la Doble Imposición. Para los sujetos pasivos que acrediten su residencia fiscal en la Unión Europea, la renta tendrá la consideración de exenta y sobre ésta no se practicará retención alguna.

## 2 ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base cuentan con la garantía patrimonial de Banco Popular Español, S.A.

## 3 FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN Y DEL EMISOR

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten se encuentran detallados en el presente Folleto Base

*Riesgo de Mercado.* Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

*Variaciones de la calidad crediticia del Emisor.* La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos del endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

Los valores indicados en el presente folleto no han sido calificados por agencia de calificación crediticia alguna.

*Riesgo de Liquidez.* Está previsto que las emisiones de pagarés coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija.

Con el objetivo de reducir el riesgo de liquidez, Banco Popular Español, S.A. tiene formalizado con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. un contrato de compromiso de liquidez con fecha 28 de junio de 2007 exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto Base.

*Riesgo por fluctuación del tipo de interés.* Riesgo de mercado centrado en los tipos de interés, es decir, si se producen subidas en los tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés sería menor.

Respecto del emisor, los principales riesgos se encuentran descritos en su Documento de Registro inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 19 de abril de 2007, al que se incorpora por referencia.

## 4 INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

## 4.1 Información Financiera Histórica.

Balance de situación consolidado de Banco Popular Español, S.A. a 31 de diciembre de 2006 y 2005, según Circular 4/2004.

ACTIVO	Año 2006	Año 2005	Var. %	PASIVO	Año 2006	Año 2005	Var. %
Caja y depósitos en bancos centrales	1.502.261	959.545	56,6	Cartera de negociación y otros pasivos	511.239	340.869	50,0
Cartera de negociación	2.588.379	1.385.503	86,8	Otros pasivos financieros a v. razonable	43.830	-	
Otros activos financieros a v. razonable	400.252	311.467	28,5	Pasivos financieros a coste amortizado:	82.440.853	69.767.490	18,2
Activos financieros disponibles para la venta	697.392	890.521	-21,7	Depósitos de entidades de crédito	8.393.081	11.268.799	-25,5
Inversiones crediticias:	84.144.648	71.425.197	17,8	Depósitos de la clientela	36.941.191	34.882.497	5,9
Créditos a la clientela	75.897.896	65.000.869	16,8	Débitos representados por valores negociables	35.096.737	21.621.592	62,3
Otras inversiones crediticias	8.246.752	6.424.328	28,4	Pasivos subordinados	1.023.156	1.122.616	-8,9
Cartera de inversión a vencimiento	441	455	-3,1	Otros pasivos financieros	986.688	871.986	13,2
Derivados de cobertura	205.752	442.221	-53,5	Derivados de cobertura	338.695	166.561	>
Activos no corrientes en venta	129.034	98.646	30,8	Pasivos por contratos de seguros	844.410	618.364	36,6
Participaciones	17.488	22.007	-20,5	Provisiones	495.528	501.435	-1,2
Contratos de seguros vinculados pensiones	223.846	240.556	-6,9	Pasivos fiscales	232.960	175.436	32,8
Activos por reaseguros	3.866	4.010	-3,6	Periodificaciones	317.450	271.020	17,1
Activo material	707.359	724.616	-2,4	Otros pasivos	70.929	71.286	-0,5
Activo intangible	369.232	362.548	1,8	Capital con naturaleza de pasivo financiero	439.959	438.268	0,4
Activos fiscales	555.969	660.596	-15,8	<b>Total Pasivo</b>	<b>85.735.853</b>	<b>72.350.729</b>	<b>18,5</b>
Periodificaciones	23.143	45.515	-49,2				
Otros activos	81.372	124.345	-34,6				
<b>Total Activo</b>	<b>91.650.434</b>	<b>77.697.748</b>	<b>18,0</b>				

Datos en miles de euros.

PATRIMONIO NETO	Año 2006	Año 2005	Var. %
Intereses minoritarios	361.178	342.455	5,5
Ajustes por valoración	24.200	14.785	63,7
Fondos propios	5.529.203	4.989.779	10,8
Capital, reservas y remanente	4.753.413	4.331.537	9,7
Resultado del ejercicio	1.026.031	877.749	16,9
Dividendo	(250.241)	(219.507)	14,0
<b>Total Patrimonio neto</b>	<b>5.914.581</b>	<b>5.347.019</b>	<b>10,6</b>
<b>Total Patrimonio neto y pasivo</b>	<b>91.650.434</b>	<b>77.697.748</b>	<b>18,0</b>

Datos en miles de euros.

**RESUMEN**

Cuentas de resultados consolidados de Banco Popular Español, S.A. a 31 de diciembre de 2006 y 2005, según Circular 4/2004.

	2006	2005	Var. %
Margen de intermediación	2.067.530	1.888.427	9,5
Margen ordinario	3.107.483	2.764.446	12,4
Margen de explotación	2.016.446	1.725.789	16,8
Resultados antes de impuestos	1.723.457	1.414.483	21,8
Resultado consolidado del ejercicio	1.091.215	937.605	16,4
<b>Resultado atribuido al Grupo</b>	<b>1.026.031</b>	<b>877.749</b>	<b>16,9</b>

Datos en miles de euros.

**4.2 Información Financiera Intermedia.**

Balance de situación consolidado de Banco Popular Español, S.A. a 31 de marzo de 2007 y 2006, según Circular 4/2004.

ACTIVO	31/03/07	31/03/06	Var. %
Caja y depósitos en bancos centrales	2.020.383	1.177.894	71,5
Cartera de negociación	2.197.723	1.647.799	33,4
Otros activos financieros a v. razonable	445.038	315.480	41,1
Activos financieros disponibles venta	1.400.509	578.569	>
Inversiones crediticias:	85.712.986	74.171.674	15,6
Créditos a la clientela	78.528.851	68.348.794	14,9
Otras inversiones crediticias	7.184.135	5.822.880	23,4
Cartera de inversión a vencimiento	420	433	-3,0
Derivados de cobertura	185.157	230.512	-19,7
Activos no corrientes en venta	137.358	99.840	37,6
Participaciones	15.036	16.350	-8,0
Contratos seguros vinculados pensiones	219.551	236.297	-7,1
Activos por reaseguros	5.390	7.344	-26,6
Activo material	707.860	739.602	-4,3
Activo intangible	370.121	367.282	0,8
Activos fiscales	560.137	669.812	-16,4
Periodificaciones	55.449	47.868	15,8
Otros activos	75.457	110.235	-31,5
<b>Total Activo</b>	<b>94.108.575</b>	<b>80.416.991</b>	<b>17,0</b>

PASIVO	31/03/07	31/03/06	Var. %
Cartera de negociación y otros pasivos	615.016	352.173	74,6
Otros pasivos financieros a v. razonable	48.223	-	-
Pasivos financieros a coste amortizado:	84.596.254	72.186.956	17,2
Depósitos de entidades de crédito	9.137.341	12.111.057	-24,6
Depósitos de la clientela	35.999.460	34.455.679	4,5
Débitos representados valores negociables	37.006.887	23.584.637	56,9
Pasivos subordinados	1.311.160	1.122.643	16,8
Otros pasivos financieros	1.141.406	912.940	25,0
Derivados de cobertura	368.009	251.964	46,1
Pasivos por contratos de seguros	891.338	633.073	40,8
Provisiones	489.990	500.872	-2,2
Pasivos fiscales	363.223	311.093	16,8
Periodificaciones	269.859	271.451	-0,6
Otros pasivos	92.602	95.005	-2,5
Capital con naturaleza de pasivo financiero	438.423	438.297	-
<b>Total Pasivo</b>	<b>88.172.937</b>	<b>75.040.884</b>	<b>17,5</b>

Datos en miles de euros

<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>31/03/07</b>	<b>31/03/06</b>	<b>Var. %</b>
Intereses minoritarios	356.839	338.229	5,5
Ajustes por valoración	25.795	29.507	-12,6
Fondos propios	5.553.004	5.008.371	10,9
Capital, reservas y remanente	5.265.369	4.764.829	10,5
Resultado del ejercicio	287.635	243.542	18,1
Dividendo pagado y anunciado	-	-	
<b>Total Patrimonio neto</b>	<b>5.935.638</b>	<b>5.376.107</b>	<b>10,4</b>
<b>Total Patrimonio neto y pasivo</b>	<b>94.108.575</b>	<b>80.416.991</b>	<b>17,0</b>

Datos en miles de euros

Cuentas de resultados consolidados de Banco Popular Español, S.A. a 31 de marzo de 2007 y 2006, según Circular 4/2004.

	<b>31/03/07</b>	<b>31/03/06</b>	<b>Var. %</b>
= Margen de intermediación	552.898	500.882	10,4
= Margen ordinario	825.081	731.641	12,8
= Margen de explotación	550.633	466.202	18,1
= Resultados antes de impuestos	446.297	388.118	15,0
= Resultado consolidado del ejercicio	305.792	259.695	17,8
= Resultado atribuido al Grupo	287.635	243.542	18,1

Datos en miles de euros

## II FACTORES DE RIESGO.

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten son los siguientes:

*Riesgo de Mercado.* Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

*Variaciones de la calidad crediticia del Emisor.* La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos del endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.  
Los valores indicados en el presente folleto no han sido calificados por ninguna agencia

*Riesgo de Liquidez.* Está previsto que las emisiones de pagarés coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija.

Por tanto las emisiones están sometidas al hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Con el objetivo de reducir el riesgo de liquidez, Banco Popular Español, S.A. tiene formalizado con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. un contrato de compromiso de liquidez con fecha 28 de junio de 2007 exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto Base.

*Riesgo por fluctuación del tipo de interés.* Riesgo de mercado centrado en los tipos de interés, es decir, si se producen subidas en los tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés sería menor

### **III FOLLETO BASE**

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES.**

D. Ernesto Rey Rey, español, mayor de edad, en su calidad de Subdirector General Financiero del Grupo Banco Popular, y en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. con domicilio social en Madrid, en calle Velázquez, nº 34, esquina a calle Goya nº 35, con N.I.F. A-28000727, asume la responsabilidad del contenido de este Folleto.

D. Ernesto Rey Rey asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. FACTORES DE RIESGO**

Véase la sección "FACTORES DE RIESGO" en el apartado II del presente documento.

**3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL****3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión.**

No existen conflictos de intereses ni por parte del Emisor ni por parte de la Entidad de Liquidez.

**3.2 Motivo de la Oferta y destino de los ingresos.**

La finalidad de la presente oferta es la de proporcionar financiación a la Entidad Emisora para el desarrollo de su actividad crediticia y mantener y fomentar su presencia en los mercados de pagarés como emisor conocido y solvente.

Los gastos del registro del Folleto Base serán los siguientes:

<b>Concepto</b>	
Registro en CNMV	39.813,66
Tasa CNMV supervisión cotización AIAF(*)	9.180,00
Tasa alta en Iberclear	30.000,00
<b>Total</b>	<b>78.993,66</b>

Datos en euros.

(\*) Ley 23/2005 para el impulso de la productividad. 0,001 por mil sobre el importe nominal emitido, con cuota mínima de 975 € y máxima de 9.180 €.

El porcentaje de gastos sobre el importe nominal máximo de la emisión supone un 0,001%.

El importe neto de los ingresos no se puede prever por la propia naturaleza de los valores, el importe máximo de recursos captados en el caso de que se emitieran pagarés por importe nominal de 7.500 millones de euros, sería de 7.499 millones de euros.

#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN.**

##### **4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores.**

Los pagarés son valores emitidos al descuento que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses desde la fecha valor de desembolso por parte del suscriptor, y serán reembolsados por su nominal al vencimiento.

##### **4.2 Legislación de los valores.**

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable a Banco Popular Español, S.A. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

##### **4.3 Representación de los valores.**

Los pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La entidad de registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) con domicilio en la Plaza de la Lealtad nº 1, 28.014 Madrid.

##### **4.4 Divisa de la emisión.**

Los pagares emitidos al amparo del presente Folleto Base estarán emitidos en euros.

##### **4.5 Orden de prelación.**

Los pagarés de este programa contarán con la garantía general patrimonial del Emisor. El capital e intereses están garantizados por el total patrimonio de Banco Popular Español, S.A.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

##### **4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.**

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Banco Popular Español, S.A.

Los derechos económicos para el inversor asociados a la adquisición de los pagarés emitidos al amparo del presente "Programa de Pagarés Banco Popular 2007" serán los descritos a lo largo del presente Folleto de Base.

#### 4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Los pagarés de este programa devengan el tipo de interés concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré en el momento de la suscripción, y estará en función de los tipos de interés vigentes de cada momento.

A la fecha de desembolso el tipo de interés efectivo vendrá determinado por la diferencia entre el nominal y el efectivo.

El tipo de interés anual de los pagarés será el concertado de acuerdo a las siguientes fórmulas:

\* Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \frac{365 \times (N - E)}{E \times n}$$

\* Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left[ \frac{N}{E} \right]^{(365/n)} - 1$$

Donde:

- i = tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno.
- E = importe efectivo del pagaré.
- N = valor nominal del pagaré.
- n = número de días de vida del mismo.

La siguiente tabla incorpora, a título ilustrativo, un ejemplo de precios efectivos y rentabilidades a distintos plazos para un pagaré de 3.000 euros de valor nominal.

TIPO NOMINAL (%)	PARA 7 DIAS			PARA 30 DIAS			PARA 90 DIAS			PARA 180 DIAS			PARA 270 DIAS			PARA 365 DIAS			PARA 540 DIAS		
	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más
2,95	2.998,30	2,99	2.995,88	2.992,74	2,99	2.990,33	2.978,34	2,98	2.975,95	2.956,98	2,97	2.954,63	2.935,93	2,96	2.933,61	2.914,04	2,95	2.911,72	2.873,70	2,95	
3,15	2.998,19	3,20	2.995,61	2.992,25	3,20	2.989,68	2.976,88	3,19	2.974,33	2.954,11	3,18	2.951,60	2.931,69	3,16	2.929,22	2.908,39	3,15	2.905,92	2.865,46	3,15	
3,35	2.998,07	3,41	2.995,33	2.991,76	3,40	2.989,03	2.975,42	3,39	2.972,72	2.951,24	3,38	2.948,58	2.927,46	3,36	2.924,84	2.902,76	3,35	2.900,14	2.857,26	3,35	
3,55	2.997,96	3,61	2.995,05	2.991,27	3,61	2.988,37	2.973,97	3,60	2.971,10	2.948,38	3,58	2.945,57	2.923,24	3,57	2.920,47	2.897,15	3,55	2.894,38	2.849,10	3,55	
3,75	2.997,84	3,82	2.994,77	2.990,78	3,82	2.987,72	2.972,51	3,80	2.969,49	2.945,53	3,79	2.942,56	2.919,03	3,77	2.916,11	2.891,57	3,75	2.888,65	2.840,98	3,75	
3,95	2.997,73	4,03	2.994,49	2.990,29	4,02	2.987,07	2.971,06	4,01	2.967,88	2.942,68	3,99	2.939,56	2.914,83	3,97	2.911,77	2.886,00	3,95	2.882,94	2.832,89	3,95	
4,15	2.997,61	4,24	2.994,21	2.989,80	4,23	2.986,42	2.969,61	4,22	2.966,27	2.939,83	4,19	2.936,56	2.910,65	4,17	2.907,44	2.880,46	4,15	2.877,25	2.824,85	4,15	
4,35	2.997,50	4,44	2.993,93	2.989,31	4,44	2.985,77	2.968,16	4,42	2.964,67	2.937,00	4,40	2.933,57	2.906,48	4,37	2.903,12	2.874,94	4,35	2.871,59	2.816,84	4,35	
4,55	2.997,38	4,65	2.993,66	2.988,82	4,65	2.985,12	2.966,72	4,63	2.963,06	2.934,16	4,60	2.930,59	2.902,32	4,58	2.898,82	2.869,44	4,55	2.865,94	2.808,87	4,55	
4,75	2.997,27	4,86	2.993,38	2.988,33	4,85	2.984,46	2.965,27	4,84	2.961,46	2.931,33	4,81	2.927,61	2.898,17	4,78	2.894,53	2.863,96	4,75	2.860,32	2.800,94	4,75	
4,95	2.997,15	5,07	2.993,10	2.987,84	5,06	2.983,81	2.963,83	5,04	2.959,86	2.928,51	5,01	2.924,64	2.894,03	4,98	2.890,25	2.858,50	4,95	2.854,72	2.793,05	4,95	
5,15	2.997,04	5,28	2.992,82	2.987,35	5,27	2.983,16	2.962,38	5,25	2.958,26	2.925,70	5,22	2.921,68	2.889,91	5,18	2.885,98	2.853,07	5,15	2.849,14	2.785,19	5,15	
5,35	2.996,93	5,49	2.992,54	2.986,87	5,48	2.982,51	2.960,94	5,46	2.956,66	2.922,88	5,42	2.918,72	2.885,79	5,39	2.881,73	2.847,65	5,35	2.843,59	2.777,38	5,35	
5,55	2.996,81	5,70	2.992,27	2.986,38	5,69	2.981,86	2.959,50	5,67	2.955,07	2.920,08	5,63	2.915,76	2.881,69	5,59	2.877,49	2.842,25	5,55	2.838,05	2.769,59	5,55	
5,75	2.996,70	5,92	2.991,99	2.985,89	5,90	2.981,21	2.958,06	5,88	2.953,47	2.917,28	5,83	2.912,82	2.877,60	5,79	2.873,26	2.836,88	5,75	2.832,54	2.761,85	5,75	
5,95	2.996,58	6,13	2.991,71	2.985,40	6,12	2.980,57	2.956,62	6,08	2.951,88	2.914,48	6,04	2.909,87	2.873,53	6,00	2.869,05	2.831,52	5,95	2.827,04	2.754,14	5,95	
6,15	2.996,47	6,34	2.991,43	2.984,91	6,33	2.979,92	2.955,19	6,29	2.950,29	2.911,69	6,25	2.906,94	2.869,46	6,20	2.864,84	2.826,19	6,15	2.821,57	2.746,46	6,15	
6,35	2.996,35	6,55	2.991,15	2.984,42	6,54	2.979,27	2.953,75	6,50	2.948,70	2.908,91	6,45	2.904,01	2.865,40	6,40	2.860,65	2.820,87	6,35	2.816,12	2.738,83	6,35	
6,55	2.996,24	6,76	2.990,88	2.983,94	6,75	2.978,62	2.952,32	6,71	2.947,11	2.906,13	6,66	2.901,08	2.861,36	6,61	2.856,47	2.815,58	6,55	2.810,69	2.731,22	6,55	
6,75	2.996,12	6,98	2.990,60	2.983,45	6,96	2.977,97	2.950,89	6,92	2.945,53	2.903,35	6,87	2.898,17	2.857,33	6,81	2.852,31	2.810,30	6,75	2.805,28	2.723,66	6,75	
6,95	2.996,01	7,19	2.990,32	2.982,96	7,18	2.977,32	2.949,46	7,13	2.943,94	2.900,59	7,07	2.895,26	2.853,31	7,01	2.848,15	2.805,05	6,95	2.799,89	2.716,12	6,95	
7,15	2.995,89	7,41	2.990,04	2.982,47	7,39	2.976,68	2.948,03	7,34	2.942,36	2.897,82	7,28	2.892,35	2.849,30	7,22	2.844,01	2.799,81	7,15	2.794,52	2.708,63	7,15	
7,35	2.995,78	7,62	2.989,77	2.981,99	7,60	2.976,03	2.946,60	7,56	2.940,78	2.895,06	7,49	2.889,45	2.845,30	7,42	2.839,88	2.794,60	7,35	2.789,17	2.701,16	7,35	
7,55	2.995,66	7,84	2.989,49	2.981,50	7,82	2.975,38	2.945,17	7,77	2.939,20	2.892,31	7,69	2.886,55	2.841,31	7,62	2.835,76	2.789,40	7,55	2.783,84	2.693,74	7,55	
7,75	2.995,55	8,05	2.989,21	2.981,01	8,03	2.974,74	2.943,75	7,98	2.937,63	2.889,56	7,90	2.883,67	2.837,34	7,83	2.831,65	2.784,22	7,75	2.778,53	2.686,34	7,75	
7,95	2.995,43	8,27	2.988,93	2.980,52	8,25	2.974,09	2.942,32	8,19	2.936,05	2.886,82	8,11	2.880,78	2.833,37	8,03	2.827,56	2.779,06	7,95	2.773,25	2.678,98	7,95	
8,15	2.995,32	8,48	2.988,66	2.980,04	8,46	2.973,44	2.940,90	8,40	2.934,48	2.884,08	8,32	2.877,91	2.829,42	8,24	2.823,47	2.773,93	8,15	2.767,98	2.671,66	8,15	

#### 4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

El Emisor se compromete a pagar al titular de los pagarés el importe nominal de los mismos a la fecha de vencimiento.

La acción para reclamar el pago del principal y de los intereses prescribe por el transcurso de quince años, a contar desde su vencimiento, según el artículo 1964 del Código Civil.

#### **4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.**

##### 4.8.1. Precio de amortización.

Los pagarés se reembolsarán en sus respectivos vencimientos por el importe correspondiente a su valor nominal, que ascenderá a TRES MIL EUROS (3.000-€), menos la retención fiscal aplicable en cada momento.

La Entidad Emisora dispondrá el día de la fecha de vencimiento, o el día hábil inmediatamente posterior si aquel fuera inhábil, un importe suficiente para atender la totalidad del pago.

##### 4.8.2 Fecha y modalidades de amortización.

Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 3 días hábiles y 18 meses (540 días naturales), a contar desde la fecha de emisión de cada uno de ellos.

Con el fin de facilitar su colocación, ajustando el plazo a las necesidades de los inversores, dentro de los plazos citados los vencimientos de los valores que se emitan a un plazo inferior a 90 días podrán tener lugar todos los días hábiles de la semana. Para plazos superiores a 90 días existirá un único vencimiento semanal.

También con objeto de obtener una mayor concentración de vencimientos, se procurará, en la medida de lo posible, en las operaciones con plazos inferiores a 90 días hacer coincidir su vencimiento con el semanal fijado para los plazos superiores.

No existe la opción de amortización anticipada de los pagarés ni por parte del Emisor ni de los tenedores de los mismos.

#### **4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.**

Dada la diversidad de precios de emisión y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se aplicarán a los valores que se emitan a lo largo del período de vigencia del Programa, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para cada suscriptor. No obstante, la rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$i = \left[ \frac{N}{E} \right]^{(365/n)} - 1$$

Donde:

- i = Tasa Interna de Rentabilidad/Tasa Anual Equivalente calculada en tanto por uno.
- E = importe efectivo del pagaré.
- N = valor nominal del pagaré.
- n = número de días de vida del mismo.

Para períodos superiores a 365 días la Tasa Anual Equivalente coincidirá con el tipo nominal de emisión del pagaré.

#### **4.10 Representación de los tenedores de los valores.**

No aplicable.

#### **4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.**

El acuerdo en virtud al cual se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, fue adoptado por la Comisión – ejecutiva de la sociedad, en su reunión celebrada el día 12 de junio de 2007, en virtud de las facultades delegadas a su favor por la Junta General extraordinaria de Accionistas y el Consejo de Administración de Banco Popular Español, S.A. en sus respectivas reuniones de fecha 30 de mayo de 2007.

#### **4.12 Fecha de emisión.**

Este programa de pagarés tendrá una duración de un año a partir de la fecha de publicación en la página web de Banco Popular Español, S.A. ([www.bancopopular.es](http://www.bancopopular.es)) del Folleto Base, publicación que se llevará a cabo en los dos días hábiles siguientes a la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Base. A lo largo de dicho período, Banco Popular Español, S.A., podrá emitir pagarés al amparo del presente programa, siempre que su saldo vivo no exceda del saldo establecido con carácter global para el programa.

El "Programa de emisión de Pagarés de Banco Popular 2006" actualmente en vigor, quedará vencido en el momento en que se publique en la página web del Emisor el Folleto Base correspondiente al "Programa de Emisión de Pagarés de Banco Popular 2007".

#### **4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

#### **4.14 Fiscalidad de los valores.**

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Folleto Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de los Conciertos y del Convenio económicos en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

##### 4.14.1 Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos.

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los títulos objetos de esta emisión está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

##### 4.14.2. Imposición Directa sobre las rentas derivadas de la titularidad, transmisión, amortización o reembolso de los títulos objeto de la emisión.

*a) Personas físicas residentes en España.*

### *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

Los rendimientos obtenidos de los pagarés objeto de la presente emisión tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios y forman parte de la base imponible del ahorro que tributa al tipo del 18%.

Los pagarés son activos financieros de rendimiento implícito que, tal como señala el artículo 89.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), son aquellos en los que el rendimiento se genera, únicamente, por diferencia entre el importe de la emisión, primera colocación o endoso y el reembolso, incluyendo las primas de emisión, amortización o reembolso.

Así, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a una retención del 18%. En virtud del artículo 91 del Reglamento del IRPF aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, la base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

### *Impuesto sobre el Patrimonio*

Según lo establecido por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (IP), los inversores personas físicas residentes en territorio español obligadas a tributar por el IP deben integrar en la base imponible de este Impuesto el valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año de los pagarés de los que sean titulares a 31 de diciembre de cada año. Al valor de estos pagarés se le aplicará la escala de gravamen del impuesto, cuyos tipos marginales varían entre el 0,2% y el 2,5%.

### *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Según lo establecido por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en territorio español están sujetas al ISD en los términos previstos por la normativa del impuesto. En algunas Comunidades Autónomas se han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberían ser consultadas.

### *b) Personas jurídicas.*

#### *Impuesto sobre Sociedades*

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, emisión que cumple los requisitos siguientes:

- Que los valores se encuentran representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que son negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

### *Impuesto sobre el Patrimonio*

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, la renta obtenida no está sujeta al ISD tributando conforme a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

**No residentes a efectos fiscales en España.**

*Impuesto sobre la Renta de No Residentes*

a) Inversores no residentes con establecimiento permanente en España.

Los rendimientos obtenidos en la transmisión o reembolso de estos pagarés, por inversores no residentes a efectos fiscales con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más, que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley que regula el mencionado Impuesto aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Los rendimientos generados por estos activos financieros se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para los residentes personas jurídicas en territorio español descrito en el apartado anterior.

b) No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente.

Con arreglo a las disposiciones de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, con las correspondientes modificaciones de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base obtenidas por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14.1.d) del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto, siempre que no se obtengan a través de países o territorios reglamentariamente calificados como paraísos fiscales.

A efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.

La aplicación de este régimen fiscal requerirá la justificación de la condición de no residente fiscal en territorio español, a través del Certificado de Residencia Fiscal. En caso contrario, se aplicará una retención del 18%, retención que coincide con la tributación final.

**Residencia en Luxemburgo.**

Sin embargo, en el caso de inversores personas jurídicas no residentes sin establecimiento permanente en España cuando el país de residencia es Luxemburgo, hay que tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1.080/1.991 por el que este país se considera paraíso fiscal, respecto de las rentas percibidas por las sociedades a las que se refiere el párrafo 1 del protocolo anexo al Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional entre ambos países.

A tales efectos, estas sociedades serían las sociedades holding, definidas en la legislación especial luxemburguesa contenida en la Ley de fecha de 31 de julio de 1929, y el Decreto Gran Ducal de fecha de 17 de diciembre de 1928. Así, si los rendimientos fueran obtenidos por alguna de estas sociedades holding, éstos estarían sometidos a retención, siendo en este caso el tipo de aplicación el del 18%.

#### *Impuesto sobre el Patrimonio*

Están sujetas al IP con carácter general las personas físicas no residentes en España a efectos fiscales y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble Imposición suscritos por España, en cuyo caso se aplicaría lo previsto en los mismos. Los pagarés de la presente emisión tributarán sobre la base del valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año siéndoles de aplicación la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales varían entre el 0,2% y el 2,5%.

#### *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España a efectos fiscales, independientemente del estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar de aplicación.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán con carácter general de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de No residentes (IRNR), sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar de aplicación.

#### **Directiva sobre fiscalidad del ahorro de la UE.**

El 3 de junio de 2003, el Consejo de Ministros de Economía y Finanzas de la UE adoptó una nueva directiva relativa a la fiscalidad de los ingresos generados por los ahorros. La directiva es de aplicación a los Estados Miembros y a otros firmantes de los correspondientes acuerdos con la UE desde el 1 de julio de 2005. En virtud de esta directiva, las autoridades fiscales españolas entregarán a las autoridades fiscales de otro Estado Miembro información relativa a los pagos de intereses, u otras rentas similares, pagados por una persona dentro de su jurisdicción a una persona física residente en el Estado Miembro en cuestión. Sin embargo, la información relativa a los "intereses" percibidos por los contribuyentes residentes en los países con los que la Unión Europea ha suscrito Acuerdo ligado a la Directiva del Ahorro, (es decir, Confederación Suiza, Principado de Liechtenstein, República de San Marino, Principado de Mónaco y Principado de Andorra), así como los percibidos por los residentes en los otros dos países o territorios con los que se ha suscrito un Acuerdo de estas características (Islas Caimán y Anguila), no será objeto de comunicación a las autoridades fiscales de los citados países o territorios.

## 5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

### 5.1 Descripción de las Ofertas Públicas.

El Programa de Pagarés de Banco Popular 2007 se formaliza con objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa por un saldo máximo en circulación de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (7.500.000.000-€).

#### 5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública.

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

#### 5.1.2. Importe máximo.

El saldo vivo máximo será de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (7.500.000.000-€).

Dado que cada pagaré tendrá un valor nominal de TRES MIL EUROS (3.000-€), el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 2.500.000 valores.

#### 5.1.3. Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud.

Este programa de pagarés tendrá una duración de un año a partir de la fecha de publicación en la página web de Banco Popular Español, S.A. ([www.bancopopular.es](http://www.bancopopular.es)) del Folleto Base, publicación que se llevará a cabo en los dos días hábiles siguientes a la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Base. A lo largo de dicho período, Banco Popular Español, S.A., podrá emitir pagarés al amparo del presente programa, siempre que su saldo vivo no exceda del saldo establecido con carácter global para el programa.

Para la tramitación de los pagarés emitidos al amparo del presente programa, se distinguirá entre Inversores Cualificados y Minoristas.

Los Inversores Cualificados podrán contratar pagarés o bien a través de la red de Sucursales o bien directamente a través de la Sala de Tesorería del Grupo Banco Popular, fijándose en ese momento todas las características de la emisión. En el caso de ser aceptada la petición por Banco Popular Español, S.A. se considerará ese día como fecha de contratación o suscripción. En esa misma fecha se le entregará al inversor resguardo de suscripción.

Los Inversores Minoristas podrán suscribir pagarés directamente con cualquier oficina del Grupo Banco Popular, dentro del horario de apertura al público, fijándose en ese momento todas las características de la emisión. Supuesto el acuerdo entre ambas partes, se considerará ese día como fecha de contratación o suscripción. En esa misma fecha se le entregará al inversor resguardo de suscripción.

A los Inversores tanto Cualificados como Minoristas les serán entregados en la fecha de desembolso los justificantes de la suscripción y posteriormente, se les enviará los correspondientes justificantes de depósitos y de formalización de anotación en cuenta.

El Emisor emitirá pagarés a medida que lo soliciten los clientes. Las solicitudes de pagarés se concretarán a través de la red de Sucursales y de la Sala de Tesorería del Grupo Banco Popular.

Se irán adjudicando los pagarés por orden cronológico de petición hasta la cobertura total del saldo vivo máximo autorizado. El Emisor se reserva el derecho de no emitir valores cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos.

Grupo Banco Popular, dispone de una aplicación centralizada de valores a la que están conectadas tanto la Sala de Tesorería como la red de oficinas, de este modo puede consultarse en pantalla el importe de pagarés disponible para suscribir, y por tanto, decidir si es posible o no la contratación de los nuevos pagarés solicitados por los clientes.

5.1.4. Método de prorrateo.

No aplicable.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

El importe nominal mínimo de las solicitudes será de SEIS MIL EUROS (6.000-€), es decir, dos pagarés de valor nominal TRES MIL EUROS (3.000-€).

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

En la fecha de desembolso, el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos por el mismo. Dicho justificante servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

Los Inversores Cualificados realizarán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de contratación o suscripción. El desembolso se ejecutará mediante orden de movimiento de fondos (OMF) a la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en Banco de España, o a través de adeudo en la cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en alguna de las entidades financieras del Grupo Banco Popular. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los Inversores Minoristas efectuarán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de contratación o suscripción mediante adeudo en su cuenta de efectivo.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Ofertas.

Banco Popular Español, S.A. comunicará los resultados de la oferta a la CNMV con carácter trimestral.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.

No aplicable.

**5.2 Plan de colocación y adjudicación.**

5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores.

Los valores ofrecidos están dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6

### 5.3 Precios.

#### 5.3.1 Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado. La fórmula para calcular el importe efectivo conocidos el valor nominal y el tipo de interés, es la siguiente:

$$E = \frac{N \times 365}{365 + ni}$$

Donde: N= Valor nominal del pagaré.  
n = Número de días de vida del mismo.  
i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.  
E= Importe efectivo.

Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{n/365}}$$

Donde:  
N= Valor nominal del pagaré.  
n = Número de días de vida del mismo.  
i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.  
E= Importe efectivo.

Los pagarés serán emitidos por la Entidad Emisora a un tipo de interés calculado en base al año de 365 días.

El redondeo en los decimales de tipo de interés a aplicar se realizará a la diezmilésima (en tanto por uno).

Los valores pertenecientes a este programa de emisión serán emitidos por Banco Popular Español, S.A. sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de pagarés ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos que deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el programa de emisión en IBERCLEAR, serán por cuenta y cargo de la sociedad Emisora.

La inscripción de los titulares posteriores y el mantenimiento de los valores en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las Entidades participantes al mismo, según proceda, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas Entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los pagarés.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Las copias de dichas tarifas estarán a disposición de los clientes, y en cualquier caso se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

## 5.4 Colocación y Suscripción.

### 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.

La colocación de los pagarés se realizará a través de la red de sucursales del Grupo Banco Popular en el caso de Inversores Minoristas y a través de la misma, o de la Sala de Tesorería en el caso de Inversores Cualificados

### 5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

Banco Popular, como Agente de pagos, realizará el reembolso de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa.

No hay Entidad Depositaria asignada por el Emisor, ésta podrá ser cualquier entidad participante en IBERCLEAR que el suscriptor final designe como tal, una vez le hayan sido depositados los valores asignados en la cuenta de valores de alguna de las entidades del Grupo.

### 5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.

No aplicable

### 5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

No aplicable.

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.**

### **6.1 Solicitudes de admisión a cotización.**

Se solicitará la admisión a negociación del presente programa de emisión en AIAF, Mercado de Renta Fija en uso de la delegación contenida al efecto en el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de [12] de junio de 2007.

El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los pagarés se incorporen a negociación en el plazo máximo de 3 días desde el momento de la emisión y en cualquier caso antes de vencimiento, haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante anuncio en un periódico de difusión nacional, previa comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

Banco Popular Español S.A solicitará la inclusión en registro contable gestionado por la Sociedad de gestión de los Sistemas de Registro, compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

Banco Popular Español, S.A. hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

### **6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.**

El Emisor tiene registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de julio de 2006, un Folleto de Base por un saldo vivo máximo de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (7.500.000.000-€).

Los pagarés emitidos al amparo del mencionado folleto se encuentran admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.

### **6.3 Entidades de liquidez.**

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general, para ello la sociedad emisora tiene formalizado con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (la "Entidad de Liquidez") un contrato de liquidez, con fecha 28 de junio de 2007, en virtud del cual la Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar liquidez, por medio de colocación continua y permanente a los pagarés comprendidos al amparo del presente Folleto.

En virtud del citado contrato, la Entidad de Liquidez ha asumido el compromiso de dotar liquidez, por medio de cotización continua y permanente a los pagarés comprendidos al amparo del presente folleto.

La Entidad de Liquidez cotizará precios de compra y venta de los Pagarés en los horarios de negociación de AIAF Mercado de Renta Fija de acuerdo con las distintas Estipulaciones de este Contrato.

Los precios cotizados por la Entidad de Liquidez serán vinculantes para órdenes de compra o venta por un importe nominal de hasta 900.000 euros por operación.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de la situación de liquidez existente en el mercado, su percepción de la situación del mercado de los Pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La diferencia entre los precios de compra y de venta establecidos en cada momento no será superior a un 10 por ciento en términos de T.I.R. Ese 10 por ciento se calcula sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos en términos de T.I.R. ni a un 1 por ciento en términos de precio.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de los pagarés en el mercado. Si bien la Entidad de Liquidez no garantiza que pueda localizar títulos con los que corresponder a la demanda, ya sea en su propia cartera o en la de otras Entidades, se compromete a actuar con la diligencia habitual en los mercados a dichos efectos.

La Entidad de Liquidez se obliga así mismo a cotizar y hacer difusión diaria de precios por los medios siguientes:

(i) Sistema SECA (Sistema Estandarizado de cotizaciones AIAF) por medio de su pantalla Reuters, siempre y cuando el Emisor obtenga para los Pagarés la admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.

(ii) Y adicionalmente por teléfono.

La Entidad de Liquidez difundirá con la periodicidad que los volúmenes contratados requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos, bien a través de la Asociación de Intermediación de Activos Financieros (AIAF), de los servicios de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de la correspondiente inserción en prensa o del modo establecido en el párrafo anterior.

La Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compra-venta de los pagarés por parte de la Entidad o de su habitual operativa como Entidad Financiera.

Asimismo quedará exonerada de dichas responsabilidades ante cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor en que se aprecie de forma determinante una disminución de la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjeran alguna de las circunstancias expresadas en los dos párrafos anteriores, el Emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo al Programa en tanto la Entidad de Liquidez, o cualquier otra que la sustituya, no se comprometa a proporcionar liquidez al mismo en las nuevas circunstancias en que se hubiera incurrido. Además, de producirse alguna de las referidas circunstancias, la Entidad de Liquidez a realizar sus mejores esfuerzos para seguir proporcionando liquidez a los pagarés ya emitidos hasta que se produzca su vencimiento, si bien en estos supuestos los precios de compra o venta se determinarán por la Entidad de Liquidez discrecionalmente valorando las circunstancias extraordinarias concurrentes, pudiendo, por tanto, llegar a ser el precio de compra próximo a cero.

Por otra parte, la Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los pagarés en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, excedan en cada momento del 10% del saldo vivo del programa

La Entidad de Liquidez podrá en cualquier momento resolver anticipadamente este Contrato, siempre y cuando lo notifique al Emisor con un preaviso mínimo de 30 días.

De forma análoga, el Emisor podrá dar por resuelto el contrato antes de su vencimiento en caso de que la Entidad de Liquidez haya incumplido los compromisos asumidos o cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique a la Entidad de Liquidez con un preaviso mínimo de 30 días. No obstante, el Emisor no podrá hacer uso de la facultad de resolución si no cuenta previamente con una entidad de crédito sustituta de la Entidad de Liquidez, y ésta se hubiere subrogado en las obligaciones de la anterior en los términos establecidos en el presente contrato.

**7. INFORMACIÓN ADICIONAL****7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión.**

No aplicable.

**7.2 Información del Folleto Base revisada por los auditores.**

No aplicable.

**7.3 Otras informaciones aportadas por terceros.**

No aplicable.

**7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.**

No aplicable.

**7.5 Ratings.**

El presente Programa de Emisión de Pagarés no ha sido evaluado por entidad calificadoras alguna.

Se declara que Banco Popular Español, S.A. no está incurso en situaciones de insolvencia y se halla al corriente de pago de dividendos, intereses y amortizaciones de empréstitos, créditos y préstamos.

El Emisor mantiene a fecha de registro del presente Folleto, las siguientes calificaciones de solvencia:

	<b>Corto Plazo</b>	<b>Largo Plazo</b>	<b>Última revisión</b>	<b>Perspectiva</b>
Moody´s	P1	Aa1	Abril 07	Estable
Fitch Ratings	F1+	AA	Julio 06	Estable
Standard & Poors	A1+	AA	Enero 2007	Estable

Este Folleto Base está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 28 de Junio de 2007.

**Fdo: Ernesto Rey Rey**